

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 08 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-147

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
051-96M	CERRO MATOSO S.A.	VSC	151	06/09/2023	<p>I. REQUERIMIENTOS Y DISPOSICIONES Por lo anterior, atendiendo a la comunicación radicada con No. 20231002439592 del 18 de agosto de 2023, mediante la cual la sociedad Cerro Matoso S.A., presentó las respuestas a los requerimientos del Informe de Visita de Fiscalización Integral VSC No. 054 del 9 de junio de 2023, del cual se corrió traslado por medio del Auto VSC106 del 4 de julio de 2023, y con fundamento en el Concepto Técnico VSC -137 del 30 de agosto de 2023, que forma parte integral de este acto administrativo y del cual se aporta copia al expediente, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería ha determinado que, como resultado del mismo, se dispone: 1 PRIMERO – ACOGER el Concepto Técnico VSC - 137 del 30 de agosto de 2023, el cual forma parte integral de este acto administrativo e informar a la Sociedad Cerro Matoso S.A., beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Exploración y Explotación No. 051-96M, sobre la expedición del mismo. 2 SEGUNDO – El titular debe atender la totalidad de las observaciones y recomendaciones señaladas en el Concepto Técnico VSC – 137 del 30 de agosto de 2023, que forma parte integral del presente acto administrativo. 3 TERCERO - Conforme a lo establecido en la Resolución 0206 de 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Gestión de Notificaciones-GGN de la ANM, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</p>
508294	PAUNITA EMERALD SAS	GCM	AUT-210-5354	6/09/2023	<p>DISPONE ARTÍCULO PRIMERO. - REQUERIR a la sociedad PAUNITA EMERALD SAS identificado con Nit. 901211817-4, para que dentro del término perentorio de UN (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, allegue a través de la plataforma Anna Minería lo siguiente: (i) certificación expedida por la Entidad pública para la cual se realice la obra y que especifique el trayecto de la vía, la duración de los trabajos y la cantidad máxima de materiales que habrán de utilizarse., ii) copia simple del contrato de obra (iii) acta de inicio del contrato de obra (iv) copia simple</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 08 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-147

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					del documento de identidad del solicitante (v) copia simple de la tarjeta profesional del profesional que refrenda documentos técnicos. (vi) demás documentos de orden técnico y/o jurídico que el solicitante considere necesarios para la evaluación de la solicitud de autorización temporal, acuerdo con lo dispuesto en la evaluación técnica de fecha 29 de agosto de 2023 y la evaluación jurídica de fecha 28 de agosto de 2023, so pena de entender desistida la solicitud de autorización t e m p o r a l . PARÁGRAFO: Se INFORMA al solicitante que, al momento de diligenciar la información requerida, cargar la documentación soporte y completar el campo radicar, está dando por cumplido el requerimiento efectuado a través de la plataforma AnnA Minería, cerrando la posibilidad de adicionar o modificar la información y/o documentación suministrada. ARTÍCULO SEGUNDO.- Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación y de conformidad con lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001, notifíquese por estado a la sociedad PAUNITA EMERALD SAS identificada con Nit. 901211817-4, por medio de su representante legal o quien haga sus veces, para que en los términos indicados proceda a dar cumplimiento a (los) requerimiento (s) anteriormente señalado(s). ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011
ARE-PLT-12311 (TKU-10471 y ARE-TKU-08001X)	ZONA 1. EFRÉN CASALLAS CASALLAS, BERNARDO BARRANTES BUITRAGO, JOSE EDILBERTO SASTOQUE TRIANA. ZONA 2.	GSC-ZO	2	01/09/2023	DISPOSICIONES Con base en lo indicado en la motivación, y una vez verificada la información allegada por los beneficiarios del Área de reserva Especial ARE-PLT-12311 (TKU-10471 y ARE-TKU-08001X), se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los beneficiarios: REQUERIMIENTOS PRIMERO: REQUERIR a los beneficiarios del Área de Reserva Especial ARE-PLT-12311 (ARE-TKU-10471 – ARE-TKU-08001X) para que realicen el pago faltante por concepto de regalías de mineral Carbón correspondientes al III trimestre del año 2022 por valor de CIENTO TRES MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$103.094), más los intereses que se causen a la fecha efectiva de pago, toda vez que no se evidencian dentro del expediente minero. Dichos requerimientos se efectúan SO-PENA de terminación

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 08 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-147

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
	EDILIA NIETO MARCELO, OCTAVIO LÓPEZ GONZÁLEZ, HERNÁN ALBERTO GALEANO FIGUEREDO, GLORIA ORJUELA LANCHEROS, ARNULFO MORENO FARFAN, CLAUDIO GALEANO FIGUEREDO, JULIO ARMANDO CUERVO LÓPEZ, DIEGO ARMANDO RODRÍGUEZ LÓPEZ, SANDRA PAULINA RODRÍGUEZ LÓPEZ, DOMINGA				<p>de la declaratoria de Área de reserva especial según lo establecido en la Resolución 266 del 10/07/2020 en el artículo 24 numeral 5: Es causa de terminación del área de reserva especial: por el no pago o el pago incompleto de las regalías en los términos y condiciones establecidas por la ley. Se concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente auto, para que presente los documentos que acrediten el cumplimiento de lo requerido so pena de terminación del trámite de conformidad con el inciso cuarto del artículo 30 de la ley 1955 de 2019 y el artículo 24 de la resolución 266 del 10 de julio del 2020. SEGUNDO: REQUERIR a los beneficiarios del Área de Reserva Especial ARE-PLT-123111 (ARE-TKU-10471 – ARE-TKU-08001X) para que acrediten el pago por concepto de regalías de mineral Carbón correspondientes al I trimestre del año 2015 por valor de TRES MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$3.319.046), más los intereses que se causen a la fecha efectiva de pago, toda vez que no se evidencian dentro del expediente minero. Dichos requerimientos se efectúan SO-PENA de terminación de la declaratoria de Área de reserva especial según lo establecido en la Resolución 266 del 10/07/2020 en el artículo 24 numeral 5: Es causa de terminación del área de reserva especial: por el no pago o el pago incompleto de las regalías en los términos y condiciones establecidas por la ley. Se concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente auto, para que presente los documentos que acrediten el cumplimiento de lo requerido so pena de terminación del trámite de conformidad con el inciso cuarto del artículo 30 de la ley 1955 de 2019 y el artículo 24 de la resolución 266 del 10 de julio del 2020. TERCERO: REQUERIR a los beneficiarios del Área de Reserva Especial ARE-PLT-123111 (ARE-TKU-10471 – ARE-TKU-08001X) para que acrediten el pago por concepto de regalías de mineral Carbón correspondientes al IV trimestre del año 2019 por valor de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$5.831.746), más los intereses que se causen a la fecha efectiva de pago, toda vez que no se evidencian dentro del expediente minero. Dichos requerimientos se efectúan</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 08 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-147

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA A	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
	CUERVO LÓPEZ, NELSON RODRÍGUEZ LÓPEZ, JUAN PABLO PEDRAZA LÓPEZ, FABIO GÓMEZ CASALLAS, MARCO ALCIDES FARFÁN HUÉRFANO, OSWALDO HERNÁN GUTIÉRREZ ARGUELLO, LUIS ALFREDO RODRÍGUEZ LÓPEZ, TULIO GREGORIO MAYORGA CARRIÓN				<p>SO-PENA de terminación de la declaratoria de Área de reserva especial según lo establecido en la Resolución 266 del 10/07/2020 en el artículo 24 numeral 5: Es causa de terminación del área de reserva especial: por el no pago o el pago incompleto de las regalías en los términos y condiciones establecidas por la ley. Se concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente auto, para que presente los documentos que acrediten el cumplimiento de lo requerido so pena de terminación del trámite de conformidad con el inciso cuarto del artículo 30 de la ley 1955 de 2019 y el artículo 24 de la resolución 266 del 10 de julio del 2020. CUARTO: REQUERIR a los beneficiarios del Área de Reserva Especial ARE-PLT-123111 (ARE-TKU-10471 – ARE-TKU-08001X) para que acrediten el pago por concepto de regalías de mineral Carbón correspondientes al II trimestre del año 2022 por valor de DIEZ MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$10.925.320), más los intereses que se causen a la fecha efectiva de pago, toda vez que no se evidencian dentro del expediente minero. Dichos requerimientos se efectúan SO-PENA de terminación de la declaratoria de Área de reserva especial según lo establecido en la Resolución 266 del 10/07/2020 en el artículo 24 numeral 5: Es causa de terminación del área de reserva especial: por el no pago o el pago incompleto de las regalías en los términos y condiciones establecidas por la ley. Se concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente auto, para que presente los documentos que acrediten el cumplimiento de lo requerido so pena de terminación del trámite de conformidad con el inciso cuarto del artículo 30 de la ley 1955 de 2019 y el artículo 24 de la resolución 266 del 10 de julio del 2020. QUINTO: REQUERIR a los beneficiarios del Área de Reserva Especial ARE-PLT-123111 (ARE-TKU-10471 – ARE-TKU-08001X) para que alleguen los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de CARBON correspondientes a los III y IV trimestres del año 2009, I, II, III, IV trimestres del año 2010, I, II, III, IV trimestres del año 2011, I, II, III, IV trimestres del año 2012, I, II, III, IV trimestres del año 2013, I, III, IV trimestres del año 2014, III y IV trimestres del año 2015, I,</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 08 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-147

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA A	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>II, IV trimestres del año 2016, I y II trimestres del año 2020, I y II trimestres del año 2021, I y IV trimestres del año 2022, I y II trimestre del año 2023. Toda vez que revisado el expediente no se evidencia su presentación. Dichos requerimientos se efectúan SO-PENA de terminación de la declaratoria de Área de reserva especial según lo establecido en la Resolución 266 del 10/07/2020 en el artículo 24 numeral 5: Es causa de terminación del área de reserva especial: por el no pago o el pago incompleto de las regalías en los términos y condiciones establecidas por la ley. Se concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente auto, para que presente los documentos que acrediten el cumplimiento de lo requerido so pena de terminación del trámite de conformidad con el inciso cuarto del artículo 30 de la ley 1955 de 2019 y el artículo 24 de la resolución 266 del 10 de julio del 2020. SEXTO: ACEPTAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de CARBON correspondientes al II trimestre del año 2014, II trimestre del año 2015, III trimestre del año 2016, I, II, III, IV trimestres del año 2017, I, II, III, IV trimestres del año 2018, I, II, III trimestres del año 2019, III y IV trimestres del año 2020, III y IV trimestres del año 2021, I y II trimestres del año 2022, de conformidad con las conclusiones y recomendaciones de la evaluación técnica contenida en el concepto técnico GSC-ZO-ARE N° 003 del 31 de agosto de 2023. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES RECORDAR a los beneficiarios del Área de Reserva Especial ARE-PLT-123111 (ARE-TKU-10471 – ARE-TKU-08001X) conforme el contenido de la Resolución No. 266 del 10/0/2020 capítulo VI, Art. 16. Obligaciones de la comunidad minera tradicional del área de reserva especial declarada numeral 7. Dar cumplimiento a los requerimientos, medidas preventivas y de seguridad, impartidos por la Agencia Nacional de Minería o quien haga sus veces ante el incumplimiento de las obligaciones impuestas. SO-PENA a la Terminación del área de reserva especial El no cumplimiento a la Resolución No. 266 del 10/0/2020 capítulo VIII, Art. 24, numerales 9, 10. INFORMAR que a través del presente acto se acoge parcialmente el Concepto Técnico GSC-ZO-ARE N° 003 del 31 de agosto de 2023. INFORMAR</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 08 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-147

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Surtido lo anterior, remitir copia del presente acto administrativo al Grupo de Fomento de la Vicepresidencia de Promoción y Fomento para lo de su competencia.
ARE-PLT-15121	VICTOR MANUEL MANJARRES GELVEZ, BRIGIDO MANJARRES GELVEZ, RICARDO MONTOYA DELGADO, GEOEXPLOTACIONES SAS, MOISES QUINTERO BARAJAS, COOPERATIVA MULTIACTIVA DE PRODUCTORES DE CARBÓN DE LA ZONA DE RESERVA ESPECIAL-	GSC-ZO	3	01/09/2023	DISPOSICIONES Con base en lo indicado en la motivación, y una vez verificada la información allegada por los beneficiarios del Área de reserva Especial (ARE-PLT-15121), se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los beneficiarios: REQUERIMIENTOS PRIMERO: REQUERIR a los beneficiarios del Área de reserva Especial ARE-PLT-15121 para que alleguen los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de CARBON correspondientes a los II, III y IV trimestres del 2006, I, II, III y IV trimestres del 2007, I trimestre del 2008, II, III y IV trimestres del 2013, I trimestre del 2014, I trimestre del 2015, IV trimestre del 2016, IV trimestre del 2020, IV trimestre del 2021, III trimestre del 2022, II trimestre del 2023. Toda vez que no se evidencian dentro del expediente minero. Dichos requerimientos se efectúan SO-PENA de terminación de la declaratoria de Área de reserva especial según lo establecido en la Resolución 266 del 10/07/2020 en el artículo 24 numeral 5: Es causa de terminación del área de reserva especial: por el no pago o el pago incompleto de las regalías en los términos y condiciones establecidas por la ley. Se concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente auto, para que presente los documentos que acrediten el cumplimiento de lo requerido so pena de terminación del trámite de conformidad con el inciso cuarto del artículo 30 de la ley 1955 de 2019 y el artículo 24 de la resolución 266 del 10 de julio del 2020. SEGUNDO: REQUERIR a los beneficiarios del Área de reserva Especial ARE-PLT-15121 de conformidad con lo previsto en el numeral segundo del artículo 16 de la

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 08 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-147

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
	COOPROCARCAT C.I. EXCOMIN S.A.S., YENER AUGUSTO JÁCOME MIRANDA, BELLAVISTA COAL S.A.S.				<p>Resolución 266 de 2020, para que presenten o ajusten el correspondiente Programa de Trabajos y Obras –PTO, de conformidad con el artículo 84 de la Ley 685 de 2001, en los términos establecidos en el artículo 20 de la Resolución 266 del 10 de julio de 2020. Dicho requerimiento se efectúa SO-PENA de terminación de la declaratoria de Área de reserva especial de conformidad con lo previsto en el Parágrafo 2 del artículo 16 de la Resolución 266 del 10 de julio de 2020. Para tales efectos se concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente auto, para que presente los documentos que acrediten el cumplimiento de lo requerido. TERCERO: REQUERIR a los beneficiarios del Área de reserva Especial ARE-PLT-15121 de conformidad con lo previsto en el numeral tercero del artículo 16 de la Resolución 266 de 2020, para que presenten licencia ambiental temporal, o en su defecto, certificación del estado de su trámite emitido por la Autoridad Ambiental competente. Dicho requerimiento se efectúa SO-PENA de terminación de la declaratoria de Área de reserva especial de conformidad con lo previsto en el Parágrafo 2 del artículo 16 de la Resolución 266 del 10 de julio de 2020. Para tales efectos se concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente auto, para que presente los documentos que acrediten el cumplimiento de lo requerido. CUARTO: ACEPTAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías Mina La Esmeralda de San Roque, correspondientes a los I y III trimestres del año 2018, I, II, III, IV trimestres del año 2019, I, II, III, IV trimestres del año 2020, I, II trimestre del año 2021, I trimestre del año 2022, de conformidad con las conclusiones y recomendaciones de la evaluación técnica contenida en el concepto técnico GSC-ZO-ARE N° 002 del 29 de agosto de 2023. QUINTO: ACEPTAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías Mina Los Santos correspondientes a los trimestres II, III, IV del año 2018, I, III, IV trimestres del año 2019, I, II, III, IV trimestres del año 2020, II trimestre del año 2021, IV trimestre del año 2022, de conformidad con las conclusiones y recomendaciones de la evaluación técnica contenida en el concepto técnico GSC-ZO-ARE N° 002 del 29 de agosto</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 08 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-147

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA A	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>de 2023. SEXTO: ACEPTAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías Mina Bellavista correspondientes a los trimestres III y IV del año 2017, I, II, III, IV trimestres del año 2018, I, II, III trimestres del año 2019, III y IV trimestres del año 2020, I trimestre del año 2021, de conformidad con las conclusiones y recomendaciones de la evaluación técnica contenida en el concepto técnico GSC-ZO-ARE N° 002 del 29 de agosto de 2023. SEPTIMO: ACEPTAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías Mina COOPROCARCAT correspondientes a los I, II, III, IV trimestres del año 2016, I, II, III, IV trimestres del año 2017, I, II, III, IV trimestres del año 2018, I, II, III, IV trimestres del año 2019, I, II, III trimestres del año 2020, I trimestre del año 2021, de conformidad con las conclusiones y recomendaciones de la evaluación técnica contenida en el concepto técnico GSC-ZO-ARE N° 002 del 29 de agosto de 2023. OCTAVO: ACEPTAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías Mina San Martin III correspondientes a los I, III, IV trimestres del año 2018, I trimestre del año 2019, I trimestre del año 2020, de conformidad con las conclusiones y recomendaciones de la evaluación técnica contenida en el concepto técnico GSC-ZO-ARE N° 002 del 29 de agosto de 2023. NOVENO: ACEPTAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías Mina San Martin V correspondientes a los II, III y IV trimestres del año 2018, I y III trimestre del año 2019, de conformidad con las conclusiones y recomendaciones de la evaluación técnica contenida en el concepto técnico GSC-ZO-ARE N° 002 del 29 de agosto de 2023. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES RECORDAR a los beneficiarios del Área de reserva Especial (ARE-PLT-15121), conforme el contenido de la Resolución No. 266 del 10/0/2020 capítulo VI, Art. 16. Obligaciones de la comunidad minera tradicional del área de reserva especial declarada numeral 7. Dar cumplimiento a los requerimientos, medidas preventivas y de seguridad, impartidos por la Agencia Nacional de Minería o quien haga sus veces ante el incumplimiento de las obligaciones impuestas. SO-PENA a la Terminación del área de reserva especial El no cumplimiento a la Resolución No. 266 del 10/07/2020 capítulo</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 08 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-147

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					VIII, Art. 24, numerales 9, 10. INFORMAR que a través del presente acto se acoge parcialmente el Concepto Técnico GSC-ZO-ARE N° 002 del 29 de agosto de 2023. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Surtido lo anterior, remitir copia del presente acto administrativo al Grupo de Fomento de la Vicepresidencia de Promoción y Fomento para lo de su competencia.
ARE-PLT-11471	COOPERATIVA DE PRODUCTORES Y COMERCIALIZADORES DE CARBÓN DE LA VEREDA CAÑITAS COOPROCAÑITAS, LUIS OLIVO CÁCERES CHÁVEZ	GSC-ZO	1	01/09/2023	DISPOSICIONES Con base en lo indicado en la motivación, y una vez verificada la información allegada por los beneficiarios del Área de reserva Especial (ARE-PLT-11471), se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los beneficiarios: REQUERIMIENTOS PRIMERO: REQUERIR a los beneficiarios del Área de reserva Especial (ARE-PLT-11471) para que realicen el pago faltante por concepto de regalías de mineral de Carbón correspondientes al IV trimestre del año 2011 por valor de CIENTO TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE (\$135.461), más los intereses que se causen a la fecha efectiva de pago. Dicho requerimiento se efectúa SO-PENA de terminación de la declaratoria de Área de reserva especial según lo establecido en la Resolución 266 del 10/07/2020 en el artículo 24 numeral 5: Es causa de terminación del área de reserva especial: por el no pago o el pago incompleto de las regalías en los términos y condiciones establecidas por la ley. Se concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente auto, para que presente los documentos que acrediten el cumplimiento de lo requerido so pena de terminación del trámite de conformidad con el inciso cuarto del artículo 30 de la ley 1955 de 2019 y el artículo 24 de la resolución 266 del 10 de julio del 2020, en concordancia con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001. SEGUNDO: REQUERIR a los beneficiarios del Área de reserva Especial (ARE-PLT-11471) para

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 08 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-147

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA A	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>que realicen el pago faltante por concepto de regalías de mineral de Carbón correspondientes al I trimestre del año 2012 por valor de NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$97.279) más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago. Dicho requerimiento se efectúa SO-PENA de terminación de la declaratoria de Área de reserva especial según lo establecido en la Resolución 266 del 10/07/2020 en el artículo 24 numeral 5: Es causa de terminación del área de reserva especial: por el no pago o el pago incompleto de las regalías en los términos y condiciones establecidas por la ley. Se concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente auto, para que presente los documentos que acrediten el cumplimiento de lo requerido so pena de terminación del trámite de conformidad con el inciso cuarto del artículo 30 de la ley 1955 de 2019 y el artículo 24 de la resolución 266 del 10 de julio del 2020, en concordancia con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001. TERCERO: REQUERIR a los beneficiarios del Área de reserva Especial (ARE-PLT-11471) para que presenten los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías y comprobante de pago respectivo, para mineral de CARBON correspondientes a los trimestres III, IV del año 2007; I, II, III, IV trimestres de los años 2008, 2009; I, II, III trimestre del año 2010; II trimestre del año 2011; III, IV trimestres del año 2019 y 2020; I, II, IV trimestre del año 2021; I, II, IV trimestres del año 2022; I trimestre del año 2023. Toda vez que revisado el expediente no se evidencia su presentación. Dichos requerimientos se efectúan SO-PENA de terminación de la declaratoria de Área de reserva especial según lo establecido en la Resolución 266 del 10/07/2020 en el artículo 24 numeral 5: Es causa de terminación del área de reserva especial: por el no pago o el pago incompleto de las regalías en los términos y condiciones establecidas por la ley. Se concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente auto, para que presente los documentos que acrediten el cumplimiento de lo requerido so pena de terminación del trámite de conformidad con el inciso cuarto del artículo 30 de la ley 1955 de 2019 y el artículo 24 de la resolución 266 del</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 08 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-147

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA A	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>10 de julio del 2020, en concordancia con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001. CUARTO: REQUERIR a los beneficiarios del Área de reserva Especial (ARE-PLT-11471) para que alleguen el comprobante / certificado de pago del formulario Declaración de producción y liquidación de regalías presentado del IV trimestre del 2017 con una producción reportada de 2104 toneladas por un valor de VEINTIDOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$22.299.708). Toda vez que revisado el expediente no se evidencia el correspondiente pago. Dichos requerimientos se efectúan SO-PENA de terminación de la declaratoria de Área de reserva especial según lo establecido en la Resolución 266 del 10/07/2020 en el artículo 24 numeral 5: Es causa de terminación del área de reserva especial: por el no pago o el pago incompleto de las regalías en los términos y condiciones establecidas por la ley. Se concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente auto, para que presente los documentos que acrediten el cumplimiento de lo requerido so pena de terminación del trámite de conformidad con el inciso cuarto del artículo 30 de la ley 1955 de 2019 y el artículo 24 de la resolución 266 del 10 de julio del 2020, en concordancia con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001. QUINTO: REQUERIR a los beneficiarios del Área de Reserva Especial (ARE-PLT-11471) de conformidad con lo previsto en el numeral segundo del artículo 16 de la Resolución 266 de 2020, para que presenten o ajusten el correspondiente Programa de Trabajos y Obras –PTO, de conformidad con el artículo 84 de la Ley 685 de 2001, en los términos establecidos en el artículo 20 de la Resolución 266 del 10 de julio de 2020. Dicho requerimiento se efectúa SO-PENA de terminación de la declaratoria de Área de reserva especial de conformidad con lo previsto en el Parágrafo 2 del artículo 16 de la Resolución 266 del 10 de julio de 2020. Para tales efectos se concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente auto, para que presente los documentos que acrediten el cumplimiento de lo requerido. SEXTO: REQUERIR a los beneficiarios del Área de reserva Especial (ARE-PLT-11471) de conformidad con lo previsto en el numeral tercero del artículo 16 de la Resolución</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 08 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-147

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA A	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>266 de 2020, para que presenten licencia ambiental temporal, o en su defecto, certificación del estado de su trámite emitido por la Autoridad Ambiental competente. Dicho requerimiento se efectúa SO-PENA de terminación de la declaratoria de Área de reserva especial de conformidad con lo previsto en el Parágrafo 2 del artículo 16 de la Resolución 266 del 10 de julio de 2020. Para tales efectos se concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente auto, para que presente los documentos que acrediten el cumplimiento de lo requerido. SÉPTIMO: REQUERIR a los beneficiarios del Área de reserva Especial ARE-PLT-11471 de conformidad con lo previsto en el numeral cuarto del artículo 16 de la Resolución 266 de 2020, para que presenten informe técnico que dé cuenta de la implementación de las guías minero ambientales en las operaciones mineras. Dicho requerimiento se efectúa SO-PENA de terminación de la declaratoria de Área de reserva especial de conformidad con lo previsto en el Parágrafo 2 del artículo 16 de la Resolución 266 del 10 de julio de 2020. Para tales efectos se concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente auto, para que presente los documentos que acrediten el cumplimiento de lo requerido. OCTAVO: INFORMAR a los beneficiarios del Área de reserva Especial (ARE-PLT-11471) que respecto de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de CARBON correspondientes a los trimestres IV del año 2010, I, III, IV trimestre del 2011, I, II, III, IV trimestre de los años 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, I, II trimestre del año 2019 y año 2020, III trimestre del año 2021 y del año 2022, II trimestre del año 2023 queda pendiente de su aprobación toda vez, que se presentaron por nombre individual de minas, y se evidencio varios formularios declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de CARBON correspondientes para el mismo trimestre del mismo año. NOVENO: RECORDAR a los beneficiarios del Área de reserva Especial (ARE-PLT-11471) que deben presentar Los formularios para la Declaración de producción y liquidación de regalías presentado debe estar diligenciado nombre, datos declarantes del ARE, deben ser diligenciados en un solo</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 08 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-147

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					formulario de Declaración de producción y liquidación de regalías por trimestre. Y Se debe allegar los respectivos certificados de pago para cada formulario presentado, el valor cancelado debe corresponder al reportado en el formulario y su fecha de pago debe estar dentro de los diez (10) días hábiles a la finalización de cada trimestre de conformidad con la normatividad vigente. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES RECORDAR a los beneficiarios del Área de reserva Especial (ARE-PLT-11471), conforme el contenido de la Resolución No. 266 del 10/0/2020 capítulo VI, Art. 16. Obligaciones de la comunidad minera tradicional del área de reserva especial declarada numeral 7. Dar cumplimiento a los requerimientos, medidas preventivas y de seguridad, impartidos por la Agencia Nacional de Minería o quien haga sus veces ante el incumplimiento de las obligaciones impuestas. SO-PENA a la Terminación del área de reserva especial El no cumplimiento a la Resolución No. 266 del 10/0/2020 capítulo VIII, Art. 24, numerales 9, 10. INFORMAR que a través del presente acto se acoge parcialmente el CONCEPTO TÉCNICO GSC-ZO -ARE - No. 001 del 29 de agosto de 2023. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Surtido lo anterior, remitir copia del presente acto administrativo al Grupo de Fomento de la Vicepresidencia de Promoción y Fomento para lo de su competencia.
DID-082	BRINSA S.A	VSC	AUT-350-266	7/09/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. DID-082 , se realizan los siguientes requerimientos al titular minero BRINSA S.A: PRIMERO: NO APROBAR la Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental No. 801008750, con vigencia desde el 09 de junio de 2022 al 09 de junio de 2024, toda vez que la anualidad que ampara debe ser la actual de ejecución, esto es, la anualidad 17 de explotación y no la

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 08 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-147

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA A	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>anualidad 16 como erradamente quedo en la póliza presentada por BRINSA S.A., titular del contrato de c o n c e s i ó n D I D - 0 8 2 . SEGUNDO: CONCEDER a BRINSA S.A., titular del contrato de concesión DID-082, el termino de QUINCE (15) dias contados a partir de la notificación del presente Auto, apra que presente la poliza de cumplimiento minero - ambiental 2023 - 2024 con los ajustes solicitados en la evaluación técnica. TERCERO: INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. CUARTO: NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>

Elaboró: Giovanni Garzon Pardo


ÁNGELA ANDREA VELANDIA PEDRAZA
COORDINADORA GRUPO DE GESTIÓN DE NOTIFICACIONES